

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143

### MADRID NÚMERO 17

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1248/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. NATALIA DOMINGUEZ BABIANO frente a ODONTOLOGIA PROSPERIDAD SL y D./Dña. FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

### FALLO

**DEBO ESTIMAR Y ESTIMO parcialmente** la demanda formulada por DOÑA NATALIA DOMÍNGUEZ BABIANO contra las empresas ODONTOLOGÍA PROSPERIDAD SL y CHAMBERÍ DENTAL SL, y en consecuencia,

**CONDENO** a ODONTOLOGÍA PROSPERIDAD SL y a CHAMBERÍ DENTAL SL al pago, solidario, a DOÑA NATALIA DOMÍNGUEZ BABIANO de la cantidad de 2425,99 euros. Dicha cantidad devengará el 10% de interés por mora respecto a los conceptos salariales reclamados.

DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda dirigida frente a SERVICIOS MÉDICO ODONTÓLOGICO SA y THEBUSHEM INVERSOIRES SL, absolviendo a las

mismas de los pedimentos formulados de adverso.

El Fondo de Garantía Salarial –FOGASA- responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ENRIQUE FERNANDEZ MARTINEZ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.645/18)

